

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO FRANCISCO
JAVIER CONCHA SANHUEZA "YOGAMAR
LODGE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 341

Viña del Mar, 03 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 30 de Enero de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Francisco Javier Concha Sanhueza, RUT: 8.322.719-2, ubicado en calle Avenida Bahía Mansa 982 Algarrobo, con número de registro 19.856 y auto-clasificación de **Residencial**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 13 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Francisco Javier Concha Sanhueza, RUT: 8.322.719-2, ubicado en calle Avenida Bahía Mansa 982 Algarrobo, con número de registro 19.856; verificando que la clase registrada **Residencial**, no corresponde a la clase constatada de **Lodge**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Francisco Javier Concha Sanhueza, RUT: 8.322.719-2, en representación de Yogamar Lodge, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Residencial**, a la clase constatada de **Lodge**, bajo el número de registro 19.856.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 19.856 del prestador Francisco Javier Concha Sanhueza, RUT: 8.322.719-2, ubicado en calle Avenida Bahía Mansa 982 Algarrobo, a clase **Lodge**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAV.
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO
FECHA: <u>8-9-2015</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOSPEDAJE
MARIA TERESA "HOSPEDAJE MARIA
TERESA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 349

Viña del Mar, 07 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 17 de Agosto de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Hospedaje María Teresa, RUT: 5.045.881-4, ubicado en calle Costarica 384 Valparaíso, con número de registro 6.177 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Hospedaje María Teresa, RUT: 5.045.881-4, ubicado en calle Costarica 384 Valparaíso, con número de registro 6.177; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. María Teresa Sánchez Catalán, RUT: 7.428.413-2, en representación de Hospedaje María Teresa, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 6.177.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:


RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 6.177 del prestador Hospedaje María Teresa, RUT: 5.045.881-4, ubicado en calle Costarica 384 Valparaíso, a clase **Hostal**.

Servicio.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso



EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICADO

FECHA: 10-9-2015

FIRMA:

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN
ALOJAMIENTO TURÍSTICO EDITH DÍAZ
ROSAS "HOSPEDAJE MIRAMAR".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 4 8

Viña del Mar, 07 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 27 de Agosto de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Edith Díaz Rosas, RUT: 7.163.498-1, ubicado en calle Libertad 834 Valparaíso, con número de registro 6.167 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Hospedaje Miramar, RUT: 7.163.498-1, ubicado en calle Libertad 834 Valparaíso, con número de registro 6.167; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Edith Díaz Rosas, RUT: 7.163.498-1, en representación de Hospedaje Miramar, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 6.167.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 6.167 del prestador Hospedaje María Teresa, RUT: 7.163.498-1, ubicado en calle Libertad 834 Valparaíso, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA: 24-9-2015

FIRMA:

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO JOSEF
MICHAELI OBERHAUSER "LITORAL 18".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 8 6

Viña del Mar, 23 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 de Octubre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Josef Michaeli Oberhauser, RUT: 3.687.863-0, ubicado en calle Avenida Litoral 18 Santo Domingo, con número de registro 18.101 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 27 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Josef Michaeli Oberhauser, RUT: 3.687.863-0, ubicado en calle Avenida Litoral 18 Santo Domingo, con número de registro 18.101; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Cristian Michaeli, RUT 3.687.863-0, en representación de Litoral 18, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**, bajo el número de registro 18.101.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 18.101 del prestador Josef Michaeli Oberhauser, RUT: 3.687.863-0, ubicado en calle Avenida Litoral 18 Santo Domingo, a clase **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**.

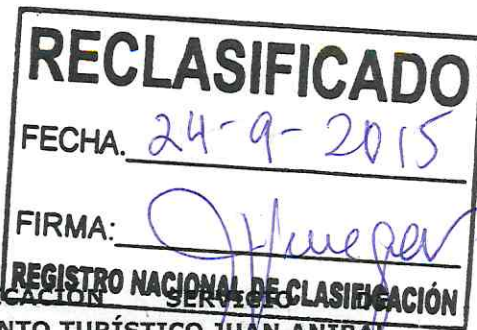
2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAV.
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN
ALOJAMIENTO TURÍSTICO JUAN ANIBAL
OLMOS ORTIZ "CLUB DE CAMPO SAN
JUAN".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 385

Viña del Mar, 23 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 16 de Noviembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Juan Aníbal Olmos Ortiz, RUT: 10.085.610-7, ubicado en calle Avenida San Juan 6850 San Antonio, con número de registro 7.769 y auto-clasificación de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural.**



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 27 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Juan Aníbal Olmos Ortiz, RUT: 10.085.610-7, ubicado en calle Avenida San Juan 6850 San Antonio, con número de registro 7.769; verificando que la clase registrada **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**, no corresponde a la clase constatada de **Camping**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Juan Olmos Ortiz, RUT 10.085.610-7, en representación de Club de Campo San Juan, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**, a la clase constatada de **Camping**, bajo el número de registro 7.769.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 7.769 del prestador Juan Aníbal Olmos Ortiz, RUT: 10.085.610-7, ubicado en calle Avenida San Juan 6850 San Antonio, a clase **Camping**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA. 24-9-2015

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO ERICK
JENKIN "LA COVACHA HOSTEL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 383

Viña del Mar, 23 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 19 de Febrero de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Erick Jenkin, RUT: 6.871.795-7, ubicado en calle Santa Julia 111 El Quisco, con número de registro 18.547 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 28 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Erick Jenkin, RUT: 6.871.795-7, ubicado en calle Santa Julia 111 El Quisco, con número de registro 18.547; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Albergue, refugio u hostel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Erick Jenken, RUT 6.871.795-7, en representación de La Covacha Hostel, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Albergue, refugio u hostel**, bajo el número de registro 18.547.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 18.547 del prestador Erick Jenkin, RUT: 6.871.795-7, ubicado en calle Santa Julia 111 El Quisco, a clase **Albergue, refugio u hostel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA. 24-9-2015

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN ~~SERVICIO~~ DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO TERESA
AVENDAÑO "ALOJAMIENTO MOAVE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 384

Viña del Mar, 23 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0086 de fecha 14 de Mayo de 2015, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de contrata de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso para efectos de subrogar en el cargo de Directora Regional y modifica el orden de subrogación y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 06 de Noviembre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Teresa Avendaño, RUT: 5.194.611-1, ubicado en calle Damiana Carrera 172 San Antonio, con número de registro 17.765 y auto-clasificación de **Cabañas**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 27 de Agosto de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Teresa Avendaño, RUT: 5.194.611-1, ubicado en calle Damiana Carrera 172 San Antonio, con número de registro 17.765; verificando que la clase registrada **Cabañas**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Juan Morales Avendaño, RUT 14.425.286-1, en representación de Alojamiento Moave, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Cabañas**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 17.765.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 17.765 del prestador Teresa Avendaño, RUT: 5.194.611-1, ubicado en calle Damiana Carrera 172 San Antonio, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

EAJ
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro